

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00692 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información consignada en el pagaré base del recaudo, este fue suscrito por la suma de \$34.357.024 m/cte.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que el pagaré base del recaudo fue suscrito por la suma de \$34.357.024 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca0d65dbbbfbc01a94bdbeab1efb725b59fb57f512df24662349646e7cc4508**

Documento generado en 01/06/2022 12:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>